

**INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes enero de dos mil veintiuno.

En términos de lo establecido en los artículo 42 fracción III y 201 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 15 último párrafo, 87 fracción I y 90 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y en cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de requerimiento y de incumplimiento emitidos en fechas veinticuatro de marzo de dos mil veinte y diecinueve de enero de dos mil veintiuno, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno de este Instituto en el procedimiento de denuncia marcado con el número de expediente 75/2018; resultando que el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

A la Licenciada, Jacquelin Esthefania Aké Cen, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán; por medio del presente se hace constar la ejecución de la medida de apremio referida.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión pública celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiuno. Publíquese el presente documento en el sitio de Internet oficial del Instituto, y remítase una copia del mismo al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, a fin que sea difundido en el medio correspondiente.



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTE



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

La presente constancia deberá agregarse a la experiencia laboral del servidor público al que se aplicó la medida de premio.